



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
Procuraduría General del Estado

RECOMENDACIÓN PROCURADURIAL

Nº 33/2015

A: Marcelino Guary Ordoñez
Alcalde Municipal
Gobierno Autónomo Municipal de Ingavi

Ref.: Evaluación de la Unidad Jurídica del Gobierno
Autónomo Municipal de Ingavi.

El Alto, 23 de enero de 2015

I. FUNDAMENTOS LEGALES

La Constitución Política del Estado aprobada en Referéndum Nacional el 25 de enero de 2009 y promulgada por el Presidente Evo Morales Ayma el 07 de febrero de 2009, establece en el Artículo 229 de la Sección I del Capítulo Tercero del Título V de la Segunda Parte, a la Procuraduría General del Estado como una: "...*institución de representación jurídica pública que tiene como atribución promover, defender y precautelar los intereses del Estado...*", concordante con lo dispuesto en el Artículo 2 de la Ley Nº 064 de 05 de diciembre de 2010, de la Procuraduría General del Estado.

El Artículo 231 del referido texto constitucional establece funciones constitucionales de la Procuraduría General del Estado, entre las cuales se encuentran las siguientes: "*3. Evaluar y velar por el ejercicio de las acciones diligentes de las unidades jurídicas de la Administración Pública en los procesos que se sustancien ante autoridades jurisdiccionales o administrativas. En caso de acción negligente, debe instar al inicio de las acciones que correspondan.*"

Los numerales 3 y 9 del Artículo 8 de la Ley Nº 064 de 05 de diciembre de 2010, de la Procuraduría General del Estado, establece entre sus funciones: "*3. Supervisar y evaluar el ejercicio de las acciones jurídicas y de defensa que realizan las unidades jurídicas de la*

GOBIERNO AUTONOMO
MUNICIPAL DE INGAVI
RECIBIDO

11 MAR 2015

Hora: 17:05

Firma:



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
Procuraduría General del Estado

Administración Pública, en todas sus instancias y niveles, únicamente respecto a los temas de su competencia.”, asimismo establece que esta institución podrá: “9. Emitir dictámenes, informes, recomendaciones y análisis jurídicos en el ámbito de su competencia.”, concordante con lo dispuesto en el Artículo 6 del Decreto Supremo N° 0788 de 05 de febrero de 2011.

Asimismo, los numerales 6, 9 del Artículo 18 de la mencionada Ley, establecen como atribuciones y funciones del Procurador General del Estado: “6. Ejercer la coordinación, supervisión, evaluación y control de las acciones de defensa del Estado que realicen las unidades jurídicas de toda la administración del Estado” y “9. Formular recomendaciones y recordatorios legales para toda la administración pública, en resguardo de los intereses del Estado”.

El Artículo 23 de la Ley de la Procuraduría General del Estado establece que esta institución cuenta con nueve Direcciones Desconcentradas Departamentales como entidades de representación en todas las áreas de competencia de la Procuraduría General del Estado, a nivel departamental.

El Artículo 15 del Decreto Supremo N° 0788 de 5 de febrero de 2011, modificado por el Parágrafo IV del Artículo 2 del Decreto Supremo N° 2023 de 4 de junio de 2014, establece las atribuciones de la Subprocuraduría de Evaluación, Seguimiento y Formación de las Unidades Jurídicas de la Administración Pública, entre las cuales se encuentra el seguimiento y/o supervisión de los procesos judiciales y administrativos que sustancien las entidades e instituciones estatales, a objeto de instar las acciones diligentes que correspondan, debiendo emitir informes y análisis jurídicos en el ámbito de su competencia, conforme prevé el inciso c) del Artículo 13 del Decreto Supremo N° 0788 de 05 de febrero de 2011, haciendo conocer al Procurador General del Estado los resultados obtenidos, en concordancia con lo dispuesto en el Artículo 6 del Decreto Supremo precedente.

En ese contexto, la Procuraduría General del Estado, en la gestión 2014 realizó la Evaluación en 60 Unidades Jurídicas de la Administración Pública a nivel nacional, valorando las acciones de los abogados dentro de los procesos judiciales y administrativos, que se encuentran bajo su responsabilidad, efectuando un análisis, bajo parámetros sustantivos, procedimentales y



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

Procuraduría General del Estado

metodológicos estructurales de acuerdo al Manual de Procesos y Procedimientos para Registro, Seguimiento, Supervisión, Evaluación y Formación de Unidades Jurídicas, con el fin de medir la diligencia o negligencia de las Unidades Jurídicas en las acciones asumidas en defensa y precautela de los intereses del Estado conforme prevé el numeral 8.4 que establece: *“el proceso de Evaluación, determinando los Parámetros Sustantivos, Adjetivos y la Estructuración y Metodología de la Unidad jurídica, correspondiendo verificar una estructura del informe de evaluación, el cual estará conformado sobre las bases y criterios de la Evaluación, identificando si las acciones de las Unidades Jurídicas fueron diligentes o negligentes en la precautela y defensa de los intereses del estado, debiéndose hacer constar de forma expresa y fundamentada, detallando además las posibles consecuencias jurídicas y la presunta afectación de los intereses del Estado, recomendando el inicio de las medidas legales correspondientes”*.

Al respecto, conforme a la previsión inserta en la Sentencia Constitucional Plurinacional N° 0325/2013 de 18 de marzo de 2013, respecto a la intervención de la Procuraduría General del Estado en las acciones de defensa, señala que: *“... interpretando sistémicamente los arts. 229 y 231 de la CPE, cuando sean las entidades públicas las que ejerzan directamente la representación de las entidades públicas y por ende sean estas parte procesal en causas jurisdiccionales o administrativas, el rol de la Procuraduría General del Estado, será el de supervisar a las unidades jurídicas de la administración pública en cuanto a su actuación procesal, entendimiento que además bajo un criterio de interpretación 'desde y conforme a la Constitución', armoniza los mandatos insertos en los arts. 8 de la Ley 64, así como los arts. 5 y 6 del DS 788 de 5 de febrero de 2011.”*, estableciéndose la facultad de generar mecanismos de supervisión y evaluación que permitan efectivizar correctamente las potestades de la Procuraduría General del Estado, en cuanto al control de los procesos judiciales y/o administrativos a las Unidades Jurídicas de la Administración Pública.

Concordante con estos extremos de orden legal, se debe considerar que la Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales, en el inciso g) del Artículo 27 dispone que: *“Cada entidad del Sector Público elaborará en el marco de las normas básicas dictadas por los órganos rectores, los reglamentos específicos para el funcionamiento de los sistemas de Administración y Control Interno regulados por la presente Ley y los sistemas de*



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

Procuraduría General del Estado

Planificación e Inversión Pública. Corresponde a la máxima autoridad de la entidad la responsabilidad de su implantación. Al efecto:...g) Las unidades jurídicas de las entidades del Sector Público son responsables de la efectividad en el cumplimiento de las obligaciones relativas a la defensa de los intereses del Estado....”.

Asimismo, conforme prevé el Parágrafo I del Artículo 17 de la Ley N° 064, el Procurador General del Estado es inviolable, en todo tiempo por las opiniones, informes, resoluciones, recomendaciones o dictámenes que emita en el ejercicio de sus funciones.

Finalmente, se debe tener que presente que conforme señala el Artículo 7 del Decreto Supremo N° 0788 *“La Procuradora o el Procurador General del Estado mediante resolución expresa, podrá delegar la representación y ejercicio de algunas funciones a las Subprocuradurías.”*, extremo que fue considerado para la emisión de la Resolución Procuradurial N° 005-2015, por la cual el señor Procurador General del Estado, resolvió: *“PRIMERO.- Delegar a la Dra. Patricia Guzmán Meneses, Subprocuradora de Evaluación, Seguimiento y Formación de las Unidades Jurídicas de la Administración Pública, la atribución de formular recomendaciones y recordatorios legales para toda la administración pública, en resguardo de los intereses del Estado”*, habiéndose efectivizado dicha delegación, con la publicación conforme prevé el Parágrafo VI del Artículo 7 de la Ley N° 2341 de 23 de abril de 2002, de Procedimiento Administrativo.

II. ANTECEDENTES DEL PROCESO DE EVALUACIÓN

2.1 PRELIMINARES

La Procuraduría General del Estado, a través de la Dirección Desconcentrada Departamental de Pando, emitió Requerimiento para Registro de Información PGE/DDDP/N° 0656/2014, de 28 de abril, dirigido al Sr. Marcelino Guary Ordoñez, Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Ingavi, quien remitió el Registro de los Procesos Judiciales y Administrativos realizado en el Sistema de Registro SSUJAP-I, el 9 de junio de 2014, mediante nota CITE N° A.L./GAMI/0010/2014.

2.2 ACTIVIDADES DE EVALUACIÓN



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
Procuraduría General del Estado

- En fecha 30 de mayo de 2014, mediante Requerimiento Procuradurial PGE/DDDP/N° 0684/2014, dirigido al señor Marcelino Guary Ordoñez, Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Ingavi, se solicitó Reunión de Coordinación, a efectos de llevar a cabo la explicación del proceso de Evaluación de la UUJJ.
- En instalaciones del Gobierno Autónomo Municipal de Ingavi, el 2 de junio de 2014, se llevó a cabo la "Reunión de Coordinación de Evaluación", con la participación del Dr. Eloy Santos Moreno Quiroga, Asesor Legal, Lic. Mayerling Ayala Castedo, Oficial Mayor, Lic. Brandy Rojas Mercado, Contadora, a objeto de realizar el procedimiento de inducción y coordinación para el desarrollo del Proceso de Evaluación de la UUJJ.
- Mediante Requerimiento Procuradurial PGE/DDDP/N°0686/2014, de 2 de junio, dirigido al señor Marcelino Guary Ordoñez, Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Ingavi, se solicitó que a través de la UUJJ. ponga a disposición de la Dirección Desconcentrada Departamental de Pando - Procuraduría General del Estado, la documentación pertinente de los procesos judiciales y administrativos, a objeto de realizar el Proceso de Evaluación.
- El 9 de junio de 2014, en instalaciones de la UUJJ. del Gobierno Autónomo Municipal de Ingavi, con la participación del Dr. Eloy Santos Moreno Quiroga, Asesor Legal, se dio inicio al Proceso de Evaluación con la suscripción del "Acta de Inicio de Relevamiento de Información".
- Del 9 al 20 de junio de 2014, se procedió a realizar el trabajo de campo "In Situ", a través de la revisión y análisis de los procesos judiciales, llenado de formularios, muestras fotográficas, verificación de equipamiento y contrastación en estrados judiciales.
- En oficinas de la UUJJ del Gobierno Autónomo Municipal de Ingavi, en fecha 20 de junio de 2014, con la participación del Dr. Eloy Santos Moreno Quiroga, Asesor Legal, se realizó el cierre del Proceso de Evaluación con la suscripción del "Acta de Cierre de Relevamiento de Información".

En ese sentido, la Procuraduría General del Estado a través de la Dirección Desconcentrada Departamental de Pando (DDDP) realizó el proceso de evaluación de las acciones jurídicas desarrolladas por la Unidad Jurídica (UUJJ.) del Gobierno Autónomo Municipal de Ingavi



(GAM-ING), en una muestra de 10 procesos judiciales correspondientes a las siguientes materias:

| PROCESOS COACTIVOS FISCALES | PROCESOS PENALES | TOTAL |
|-----------------------------------|---------------------|-------|
| 9 | 1 | 10 |

III. PROCESO DE EVALUACIÓN DE LA UNIDAD JURÍDICA DEL GAM-ING.

Se procedió a evaluar diez (10) procesos judiciales de la Unidad Jurídica del GAM-ING, en los que existen intereses del Estado reflejada en la cuantía de daño económico sometida a litigio. La evaluación se realizó en base a parámetros sustantivos y procesales establecidos en el Formulario de Evaluación I. Producto de la evaluación realizada por la DDDP, conforme establece el numeral 8.2.4. se emitió el Informe de Evaluación PGE/DDDP N° 03/2014, en el que se concluye:

6.1 CONCLUSIONES SUSTANTIVAS

- En los procesos coactivos, la Unidad Jurídica identificó la afectación a los intereses de la Institución, en base al Dictamen de Responsabilidad Civil N° CGE/DRC-040/2009 de 28 de septiembre, mismo que establece indicios de responsabilidad civil en aplicación del Art. 77 de la Ley del Sistema de Control Fiscal. En el caso penal tomado conocimiento del robo perpetrado el 6 de noviembre de 2013 a un funcionario de la Institución por un monto de Bs.176.050, el GAM-ING formalizó la denuncia en fecha 17 de diciembre de 2013.
- Las demandas coactivas fiscales y la denuncia de ROBO AGRAVADO fueron presentadas puntualizando los hechos, la afectación a los intereses del Estado y acompañando la prueba pertinente, sustentando las acciones de defensa y precautela en el marco de la normativa legal aplicable.
- La U.U.JJ. no planifica estrategias jurídicas para la sustanciación de los procesos, determinándose que la tramitación de los mismos está supeditada al movimiento procesal en cada caso particular.

6.2 CONCLUSIONES PROCESALES

[Handwritten signature]



- *En los procesos coactivos fiscales, la Unidad Jurídica del GAM-ING, no interpuso acciones legales oportunas y pertinentes, a objeto de precautelar los intereses de la Institución, considerando que el Dictamen de Responsabilidad Civil N° CGE/DRC-040/2009 de 28 de septiembre, fue puesto en conocimiento de la Institución el 23 de febrero de 2010, y las demandas fueron presentadas en el mes de abril de 2014. En el caso penal, el GAM-ING tomando conocimiento del robo de Bs.176.050 que sufrió el Contador del Municipio, formalizó denuncia contra probables autores ante el Ministerio Público para la respectiva investigación.*
- *Los procesos coactivos fiscales fueron iniciados en la presente gestión, encontrándose a la fecha de evaluación con la admisión de la demanda y las notas de cargo. El proceso penal se encuentra en etapa de investigación desde el 6 de noviembre de 2013, sin embargo, no se advierten actuaciones que generen celeridad y diligencia en la tramitación de la causa.*
- *No se observa incumplimiento de plazos procesales, considerando que 7 procesos coactivos fiscales se encuentran con admisión de la demanda, un proceso con recurso de casación y uno con observación a la demanda; y en cuanto al caso penal, se advierte que desde el inicio de la investigación no han sido efectuadas actuaciones que den continuidad al proceso en el marco de la normativa penal.*

6.3. ESTRUCTURACIÓN Y METODOLOGÍA

- *La Unidad Jurídica, no cuenta con un Sistema de registro, seguimiento y control de los procesos judiciales que se sustancia.*
- *El ambiente destinado para el desarrollo de las funciones de la Unidad Jurídica no es adecuado, considerando que el espacio es reducido.*
- *La Unidad Jurídica está conformada por un abogado que desempeña funciones en el cargo de Asesor Legal del Gobierno Autónomo Municipal de Ingavi, quien es responsable de los procesos judiciales.*
- *El Seguimiento y Control de procesos judiciales, se realiza a través de la verificación en sede jurisdiccional dos veces por semana.*
- *El ambiente de la Unidad Jurídica es reducido, y no cuenta con mobiliario suficiente que permita organizar y resguardar la documentación generada.*



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO

- *La Unidad Jurídica no cuenta con inventario de los procesos judiciales iniciados en gestiones anteriores ni la documentación correspondiente de cada caso”.*

Las conclusiones del Informe de Evaluación PGE/DDDP N° 03/2014, identificaron en las acciones a cargo de la Unidad Jurídica del GAM-ING riesgo procesal para obtener la tutela jurídica de los intereses institucionales y por ende del Estado, por lo que es necesario la notificación de las conclusiones y recomendaciones del proceso de evaluación a la Máxima Autoridad Ejecutiva del GAM-ING, para su consideración; por lo que corresponde la emisión de un Instrumento Procuradurial que recomiende al Gobierno Autónomo Municipal de Ingavi las acciones identificadas en el Informe de Evaluación PGE/DDDP N° 03/2014 para el diligente funcionamiento de la Unidad Jurídica bajo su dependencia.

POR TANTO:

La Subprocuradora de Evaluación, Seguimiento y Formación de Unidades Jurídicas de la Administración Pública en uso de las facultades delegadas por el señor Procurador General del Estado mediante Resolución Procuradurial N° 005/2015 de 8 de enero de 2015 y en aplicación del numeral 9 del Artículo 18 de la Ley 064, en base a las conclusiones y recomendaciones del Informe de la Evaluación PGE/DDDP N° 03/2014 emitido por la Dirección Desconcentrada Departamental de Pando **RECOMIENDA:**

PRIMERO: Considerar las conclusiones y recomendaciones emitidas por la Dirección Desconcentrada Departamental de Pando en el Informe de Evaluación PGE/DDDP N° 03/2014, que en su parte final recomienda.

“7.1 SUSTANTIVAS

- *La Unidad Jurídica del Gobierno Autónomo Municipal de Ingavi, realice las acciones legales pertinentes hasta la conclusión de los procesos, interponiendo acciones jurídicas oportunas en defensa y precautela de los intereses del Estado, en el marco del ordenamiento jurídico vigente, y en observancia de los Arts. 52, 58 y 65 del DS. N° 23318-A.*



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

Procuraduría General del Estado

- *La Unidad Jurídica del Gobierno Autónomo Municipal de Ingavi, dando cumplimiento al Dictamen General N° 03/2013 y N° 04/2013 de 13 de noviembre de 2013, emitido por el Procurador General del Estado:*
 - *Identifique de manera precisa, los hechos que amenacen, pongan en riesgo y/o afecten a los intereses del Estado, para obtener la tutela jurídica efectiva de la instancia competente.*
 - *Fundamente los actuados procesales, incluyendo jurisprudencia y doctrina y todos los instrumentos de hecho y de derecho, pertinentes para solicitar la precautela, promover y defender los intereses del Estado.*
 - *Aplique estrategias jurídicas tendientes a la obtención de resultados favorables a los intereses del Estado.*
- *La Unidad Jurídica del Gobierno Autónomo Municipal de Ingavi, en observancia a la Recomendación Legal N° 004/2013 de 27 de junio de 2013, emitida por el Procurador General del Estado, efectúe el seguimiento a las actuaciones procesales del Juez a quo para promover el cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 197 del CPC, en todos los procesos judiciales en los cuales se dicte Sentencia contra el Estado, a fin de asegurar la revisión integral del procedimiento en aras de una mayor protección y garantía de los intereses del Estado boliviano cuando actúa como litigante.*

7.2 PROCESALES

- *La Unidad Jurídica del Gobierno Autónomo Municipal de Ingavi, dando cumplimiento al Dictamen General N° 002/2013 de 30 de septiembre de 2013, emitido por el Procurador General del Estado, asuma las acciones que sean necesarias para que se dicten y se ejecuten las medidas precautorias garantizando la existencia de bienes sobre los cuales haya de cumplirse la Sentencia judicial y de esa manera asegurar la precautela, defensa y el resarcimiento efectivo de cualquier daño económico que se produzca contra los intereses del Estado.*
- *La Unidad Jurídica del Gobierno Autónomo Municipal de Ingavi, dando cumplimiento al Dictamen General N° 03/2013 y N° 04/2013 de 13 de noviembre de 2013, emitido por el Procurador General del Estado:*
 - *Interponga oportunamente las acciones jurídicas de protección, precautela y defensa de los intereses del Estado.*



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

Procuraduría General del Estado

- *Otorgue el suficiente impulso procesal tendiente a pronunciamientos judiciales oportunos a favor de los intereses del Estado.*
- *Cumpla y solicite a la autoridad competente el cumplimiento de plazos procesales para evitar la preclusión de derecho que asiste al Estado de petición y tutela jurídica correspondiente.*

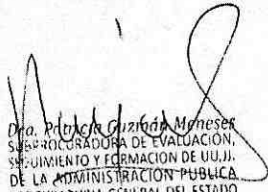
7.1 METODOLÓGICO ESTRUCTURAL

- *Cumplimiento del Recordatorio y Recomendación Legal N° 01/12 de 20 de septiembre de 2012, emitido por el Procurador General del Estado, a objeto de que el abogado de la Unidad Jurídica genere, obtenga, sistematice y resguarde la documentación que respalda los procesos judiciales y administrativos a su cargo.*
- *La Máxima Autoridad Ejecutiva, determine la dotación de un ambiente y mobiliario adecuado a la Unidad Jurídica, que permita archivar y organizar la documentación generada de los procesos judiciales y administrativos.*
- *La Máxima Autoridad Ejecutiva, prevea que la tramitación de los procesos no sufra interrupciones debido a la rotación de abogados”.*

SEGUNDO: La Unidad Jurídica del Gobierno Autónomo Municipal de Ingavi es responsable de la implementación de las recomendaciones emitidas por la Dirección Desconcentrada Departamental, en el Informe de Evaluación PGE/DDDP N° 03/2014.

TERCERO: La Unidad Jurídica del GAM-ING, en mérito a lo recomendado, deberá remitir un informe de cumplimiento a la Dirección Desconcentrada Departamental de Pando, en el plazo de 60 días hábiles administrativos.

Se adjunta copia legalizada del Informe de Evaluación PGE/DDDP N° 03/2014 que forma parte indivisible de la presente Recomendación Procuraduría.


Dña. Patricia Guzmán Montes
SUB-PROCURADURÍA DE EVALUACIÓN,
SEGUIMIENTO Y FORMACIÓN DE U.U.J.
DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO